



MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

ORD.

(GABMIN) N° 1220

ANT.:

Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N° 13 de 13 de abril de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285; ORD N° 00870 sobre "Entrega instrucciones para el cumplimiento de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública", e Instrucciones Generales N° 4, 7 y 9 del Consejo para la Transparencia.

MAT.:

Complementa y aclara instrucciones para el cumplimiento de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 25 AGO. 2010

DE : **MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA;**

A : **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

1. Que, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia despachó con fecha 18 de junio de 2010, ORD. (GABMIN) N° 00870 que "Entrega instrucciones para el cumplimiento de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública", y que contiene las directrices comunes para dar cumplimiento a los artículos 6° y 7° de la señalada ley.
2. Que, el Consejo para la Transparencia, corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, entre sus atribuciones fiscalizadoras, sancionatorias y normativas tiene de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 letra d) de la ley antes citada, la de "dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado, y requerir a estos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación."
3. Que, en este sentido, la Instrucción General N° 7 que complementa la Instrucción General N° 4, proroga la entrada en vigencia de esta última hasta el 1 de julio de 2010, fecha en que también entrará a regir la Instrucción General N° 7. Sin embargo, respecto de las a) Asignaciones especiales en materia de remuneraciones; b) Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros; y c) Modificaciones que el presupuesto de los órganos y servicios experimente, comenzarán a regir a contar del 1 de septiembre de 2010.
4. Que, la Instrucción General N° 9, que regirá a contar del 1 de septiembre de 2010, modifica las Instrucciones Generales N° 4 y N° 7 imparte directrices en lo referente a información sobre el personal y sus correspondientes remuneraciones y de los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
5. Que, en consecuencia, se ha estimado necesario despachar el presente oficio que entrega directrices respecto de materias específicas que sólo vienen a completar y precisar aspectos específicos de la Instrucción General N° 9. En todo lo demás relacionado con personal, remuneraciones y actos y resoluciones con efectos sobre terceros, se aplicarán los criterios establecidos en dicha instrucción, dejando sin efecto los puntos iv y vii del ORD. (GABMIN) N° 00870.

i. Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros

Sobre la materia regulada en la Instrucción General N° 9 del Consejo para la Transparencia se instruye lo siguiente:

Para separar por materias de acuerdo a las tipologías de actos y resoluciones dictados por cada órgano o servicio, se deberá establecer, según sea el caso, las tipologías señaladas en la Instrucción General con la siguiente denominación:

- Instrucciones, dictámenes, circulares.
- Reconocimiento de derechos.
- Concesiones, autorizaciones, otros permisos.
- Actos expropiatorios.
- Llamados a concurso de personal.
- Llamados a concurso y convocatorias (incluyendo las postulaciones a proyectos o programas públicos o concesiones, autorizaciones y otros permisos, etc.).
- Convocatorias participación ciudadana (incluyendo las audiencias, consultas o informaciones públicas u otros mecanismos de participación ciudadana).
- Convenios (convenios de colaboración o cooperación).
- Sanciones (los actos administrativos sancionatorios).

En caso de que el órgano o servicio dicte actos y resoluciones que afecten a terceros de naturaleza diferente a las señaladas precedentemente deberá determinar una denominación de fácil comprensión que incluya dichos actos y resoluciones.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado se contemplará un link para acceder a la plantilla correspondiente en que se consignarán los actos y resoluciones con su correspondiente denominación, ordenados cronológicamente.

En el caso de los actos y resoluciones con efectos sobre terceros con efectos particulares, deberá indicarse el siguiente mensaje en la columna sobre "Fecha última actualización":

"No aplica"

En el caso que los actos y resoluciones con efectos sobre terceros con efectos generales que no hubiesen sido objeto de modificaciones, deberá indicarse el siguiente mensaje en la columna sobre "Fecha última actualización":

"Sin modificaciones"

Se recuerda que en el caso de servicios u órganos que no publican actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros deberán señalarlo expresamente reproduciendo el mensaje recomendado en la Instrucción General N° 9:

"Este órgano no ha dictado actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros."

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el ORD. (GABMIN) N° 00870 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, respecto a los enlaces de los documentos que contiene la normativa, los servicios podrán optar por algunas de las siguientes alternativas:

- Publicar directamente el contenido en formato accesible al público.
- Publicar el contenido provisto por el Diario Oficial que para estos efectos ha desarrollado un servicio denominado Gobierno Transparente. El Diario Oficial entrega clasificada y ordenada cronológicamente leyes, reglamentos, circulares, actos y resoluciones que conforman el marco normativo de cada institución. Esta opción tiene un costo que debe ser acordado por cada institución con el Diario Oficial.
- Mediante el enlace directo a la base de datos de legislación de la Biblioteca del Congreso Nacional. Este enlace se produce mediante un convenio de distribución

de las normas legales (leyes, reglamentos, dictámenes, circulares, actos y resoluciones) definidas por las instituciones. La Biblioteca del Congreso Nacional asume el compromiso de actualización diaria de las normas con sus posteriores modificaciones, liberando de esta tarea a la institución. Esta opción no considera cobro alguno por parte de la Biblioteca del Congreso Nacional, no contempla límite de normas y puede ser ampliado si se requiere.

ii. La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, con las correspondientes remuneraciones.

Sobre la materia regulada en la Instrucción General N° 9 del Consejo para la Transparencia, se instruye lo siguiente:

En las plantillas del personal de planta, a contrata y sujeto al Código del Trabajo, en la columna de "Horas Extraordinarias" deberá indicarse cuando el funcionario no hubiese percibido horas extraordinarias en forma habitual y permanente (Sí/No). En aquellos casos en que se señale la opción "Sí" deberá establecerse un link a la planilla de pago de horas extraordinarias correspondiente.

En la plantilla de personas naturales contratadas a honorarios, en la columna de "Pago Mensual", deberá indicarse dicha situación (Sí/No).

Para completar las plantillas en los siguientes casos deberán reproducirse los mensajes que el Consejo para la Transparencia ha recomendado en la Instrucción General ya citada:

- En caso de informarse el personal en plantillas anuales, si el órgano o servicio no informa la calificación profesional o formación respecto de las personas desvinculadas con anterioridad al 1 de julio de 2010, deberá señalarlo con el código (i) en la columna correspondiente y agregar el siguiente mensaje al final de la tabla:
"No es exigible informar la calificación profesional o formación respecto de las personas desvinculadas con antelación al 1 de julio de 2010."
- En materia de asignaciones especiales, si el funcionario no hubiese percibido en el año calendario informado, deberá señalarse tal circunstancia con el código (1) en la columna correspondiente e incorporar el siguiente mensaje al final de la tabla:
"El funcionario no ha percibido pago de asignaciones especiales durante el período informado."
- En el caso que el órgano o servicio no tenga funcionarios en alguno de los estamentos – planta, a contrata, Código del Trabajo-, deberá incorporar el siguiente mensaje:
"Este servicio no tiene personal (de planta) (a contrata) (sujeto al Código del Trabajo) en el periodo informado".
- En el caso que el órgano o servicio no tenga personas contratadas a honorarios deberá incorporar el siguiente mensaje:
"Este servicio no tiene personas contratadas a honorarios en el periodo informado".
- En el caso que el órgano o servicio no tenga escalas de remuneraciones deberá informarlo con el siguiente mensaje:
"Este servicio no tiene escala de remuneraciones".

En materia de asignaciones especiales, como medio de facilitar su información, deberán utilizarse los siguientes códigos en la columna correspondiente que especifiquen la asignación respectiva:

- (2) Asignación de Antigüedad (Bienio)
- (3) Asignación de Alta Dirección Pública
- (4) Asignación de Dirección Superior

- (5) Asignación de Funciones Críticas
- (6) Asignación de Zona

En caso de existir otro(s) tipo(s) de asignaciones especiales se deberá continuar la codificación a partir del número (7), de manera de mantener correlativa la numeración de la codificación general.

Esta información deberá incorporarse como "Nota" al final de la tabla de personal que corresponda (planta, a contrata, Código del Trabajo).

Por otra parte, al final de cada tabla con la escala de remuneraciones, deberá incorporarse la siguiente "Nota", sin perjuicio de las demás notas explicativas que puedan incluirse:

1. La presente escala comprende la suma mensual de las contraprestaciones en dinero que para cada grado (o contrato por jornadas) debe recibir un funcionario en razón de su empleo o función pagadas habitual y permanentemente, sin los descuentos legales que correspondan (remuneración bruta).
2. No se contemplan las contraprestaciones eventuales y accidentales y las afectas a fines determinados, tales como: la asignación familiar, los aguinaldos y las horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de habituales y permanentes, y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad. Esto de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República (entre otros, dictamen N° 25.275 de 2005).
3. Asimismo, no se consignan aquellas contraprestaciones que correspondan en atención a la situación personal de cada funcionario, tales como los bienes (antigüedad). Éstas se informan, respecto de cada funcionario en particular, en la plantilla de personal que corresponda.
4. Para las asignaciones que no son pagadas mensualmente, se ha calculado un promedio mensual para cada grado (asignación mensualizada).

Por último, cabe recordar que los profesionales funcionarios del sector salud que son contratados por jornadas, deberá reemplazarse la columna referida a "Grado" por "Jornada".

En los casos de cambio de autoridades las actualizaciones de dicha información debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes. A este respecto es de señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo "el nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República".

iii. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año.

Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en el Oficio N°00870 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 18 de junio de 2010, se debe publicar el enlace directo a la página de la Dirección de Presupuesto (DIPRES) que aloje dicha información. Este enlace está disponible en el sitio <http://www.gobiernotransparente.gob.cl>, donde se ha provisto del listado de un verificador de enlaces para cada repartición.

Aquellos organismos que no cuenten con dicho enlace deberán publicar la información sobre su presupuesto asignado, modificaciones y ejecución presupuestaria siguiendo la normativa establecida en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público para el año correspondiente y lo establecido en la Instrucción General N° 4.

iv. El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.

Con el objeto de precisar el alcance de lo dispuesto en el ORD. (GABMIN) N° 00870, en relación al punto xiv, se instruye que no deberá utilizarse el siguiente párrafo del mensaje instruido en el ORD. (GABMIN) N° 00870:

"La nómina de beneficiarios de este programa no se publica pues implicaría la revelación de datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual."

En cambio deberán señalarse para cada caso las razones fundadas que impiden la publicación de la nómina de beneficiarios.

v. Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.

En relación a la información sobre trámites queda sin efecto el plazo establecido en el ORD. (GABMIN) N° 00870 para la homologación en ChileClic de aquellos informados en la categoría "Otros trámites". Un nuevo plazo y las indicaciones sobre dicho procedimiento serán informados oportunamente.

1. Que, el presente oficio comenzará a regir el 1 de septiembre de 2010.
2. Que, para una mejor comprensión de las operaciones derivadas del desarrollo de estos instrumentos, en el sitio <http://www.gobiernotransparente.gob.cl> se ha dispuesto de herramientas para mayor información.
3. Que, las dudas y consultas para la aplicación de este oficio deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: gobiernotransparente@minsegpres.gov.cl.

Saluda atentamente a Ud.,



CRISTIÁN LARROUET VIGNAU
CRISTIÁN LARROUET VIGNAU
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

FDS/SSV
DISTRIBUCION:

1. Presidencia de la República
2. Ministro del Interior
3. Ministro de Relaciones Exteriores
4. Ministro de Defensa
5. Ministro de Hacienda
6. Ministra Secretaria General de Gobierno
7. Ministro de Economía
8. Ministro de Planificación y Cooperación
9. Ministro de Educación

10. Ministro de Justicia
11. Ministra del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro de Obras Públicas
13. Ministro de Salud
14. Ministra de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro de Agricultura
16. Ministro de Minería
17. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministra de Bienes Nacionales
19. Ministro de Energía
20. Ministra Servicio Nacional de la Mujer
21. Ministro Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
22. Ministra Medio Ambiente
23. Subsecretario del Interior
24. Subsecretario de Desarrollo Regional
25. Subsecretario de Relaciones Exteriores
26. Subsecretario de Defensa
27. Subsecretario de Fuerzas Armadas
28. Subsecretaría de Carabineros
29. Subsecretario de Investigaciones
30. Subsecretario de Hacienda
31. Subsecretaría General de Gobierno
32. Subsecretario de Chile Deportes
33. Subsecretario de Economía
34. Subsecretario de Pesca
35. Subsecretaría de Planificación y Cooperación
36. Subsecretario de Educación
37. Subsecretario de Justicia
38. Subsecretario del Trabajo
39. Subsecretario de Previsión Social
40. Subsecretaría de Obras Públicas
41. Subsecretaría de Salud
42. Subsecretaría de Redes Asistenciales
43. Subsecretario de Vivienda
44. Subsecretario de Agricultura
45. Subsecretario de Minería
46. Subsecretaría de Transportes
47. Subsecretario de Telecomunicaciones
48. Subsecretario de Bienes Nacionales
49. Subsecretaría de Energía
50. Subdirectora del Sernam
51. Subdirector de Cultura
52. Subdirector Comisión Medio Ambiente
53. Intendente Región de Arica y Parinacota
54. Intendenta Región de Tarapacá
55. Intendente Región de Antofagasta
56. Intendenta Región de Atacama
57. Intendente Región Coquimbo
58. Intendente Región de Valparaíso
59. Intendente Región del Libertador Bernardo O'Higgins
60. Intendente Región del Maule
61. Intendenta Región del Bío-Bío
62. Intendente Región de la Araucanía
63. Intendente Región de Los Ríos
64. Intendente Región de Los Lagos
65. Intendenta Región de Aysén
66. Intendenta Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
67. Intendente Región Metropolitana
68. Gobernador de la Antártica Chilena
69. Gobernador de Antofagasta
70. Gobernadora de Arauco
71. Gobernador de Arica
72. Gobernadora de Aysén
73. Gobernador del Bío-Bío
74. Gobernador de Cachapoal
75. Gobernadora de Capitán Prat
76. Gobernador de Cardenal Caro
77. Gobernador de Cauquenes
78. Gobernador de Cautín
79. Gobernadora de Chacabuco
80. Gobernador de Chañaral
81. Gobernador de Chiloé
82. Gobernador de Choapa
83. Gobernador de Colchagua
84. Gobernador de Concepción
85. Gobernador de Copiapó
86. Gobernadora Cordillera
87. Gobernador Coyhaique
88. Gobernador de Curicó
89. Gobernador de Elqui

90. Gobernador de General Carrera
91. Gobernador de Huasco
92. Gobernadora de Iquique
93. Gobernador de Isla de Pascua
94. Gobernadora de Limarí
95. Gobernador de Linares
96. Gobernador de Llanquihue
97. Gobernador del Loa
98. Gobernador de Los Andes
99. Gobernadora de Magallanes
100. Gobernadora del Maipo
101. Gobernador de Malleco
102. Gobernadora de Melipilla
103. Gobernador de Nuble
104. Gobernador de Osorno
105. Gobernador de Palena
106. Gobernador de Parínacota
107. Gobernador de Petorca
108. Gobernador de Puerto Aysén
109. Gobernador de Quillota
110. Gobernador de Ranco
111. Gobernador de San Antonio
112. Gobernador de San Antonio
113. Gobernador de Santiago
114. Gobernador de Talagante
115. Gobernador de Talca
116. Gobernador del Tamarugal
117. Gobernadora de Tierra del Fuego
118. Gobernadora de Tocopilla
119. Gobernador de Última Esperanza
120. Gobernador de Valdivia
121. Gobernador de Valparaíso
122. Gobierno Regional de Arica y Parínacota
123. Gobierno Regional de Tarapacá
124. Gobierno Regional de Antofagasta
125. Gobierno Regional de Atacama
126. Gobierno Regional de Coquimbo
127. Gobierno Regional de Valparaíso
128. Gobierno Regional de Santiago
129. Gobierno Regional del Libertador O'Higgins
130. Gobierno Regional del Maule
131. Gobierno Regional del Bío-Bío
132. Gobierno Regional de La Araucanía
133. Gobierno Regional de los Ríos
134. Gobierno Regional de los Lagos
135. Gobierno Regional de Aysén
136. Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
137. Agencia Nacional de Inteligencia
138. Oficina Nacional de Emergencia
139. Servicio de Gobierno Interior
140. Servicio Electoral
141. Agencia de Cooperación Internacional
142. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
143. Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
144. Instituto Antártico Chileno
145. Armada de Chile
146. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
147. Carabineros de Chile
148. Defensa Civil de Chile
149. Dirección Administrativa Ministerio de Defensa
150. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
151. Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)
152. Dirección General de Movilización Nacional
153. Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
154. Ejército de Chile
155. Fuerza Aérea de Chile
156. Instituto Geográfico Militar
157. Policía de Investigaciones
158. Servicio Aerofotogramétrico FACH
159. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
160. Dirección de Compras y Contratación Pública (Chilecompra)
161. Dirección de Presupuestos
162. Dirección Nacional del Servicio Civil
163. Servicio de Impuestos Internos
164. Servicio Nacional de Aduanas
165. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
166. Superintendencia de Casinos de Juego
167. Superintendencia de Valores y Seguros
168. Tesorería General de la República
169. Unidad de Análisis Financiero

170. Servicio Nacional del Adulto Mayor
171. Comité de Inversiones Extranjeras
172. Corporación de Fomento para la Producción
173. Fiscalía Nacional Económica
174. Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
175. Instituto Nacional de Propiedad Industrial
176. Servicio Nacional de Pesca
177. Servicio Nacional de Turismo (Sernatur)
178. Servicio Nacional del Consumidor (Sernac)
179. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
180. Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)
181. Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS)
182. Instituto Nacional de la Juventud
183. Comisión Administradora Sistema Créditos para Estudios Superiores
184. Comisión Nacional de Investigación en Ciencia y Tecnología
185. Consejo de Calificación Cinematográfica
186. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
187. Comisión Nacional de Acreditación
188. Consejo Nacional de Educación
189. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
190. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
191. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
192. Corporación de Asistencia Judicial Región Bío Bío
193. Corporación de Asistencia Judicial Región Valparaíso
194. Corporación de Asistencia Judicial Tarapacá y Antofagasta
195. Corporación de Asistencia Judicial RM
196. Defensoría Penal Pública
197. Gendarmería de Chile
198. Servicio de Registro Civil e Identificación
199. Servicio Médico Legal
200. Servicio Nacional de Menores
201. Superintendencia de Quiebras
202. Dirección del Trabajo
203. Dirección General de Crédito Prendario
204. Instituto de Previsión Social
205. Instituto de Seguridad Laboral
206. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
207. Superintendencia de Seguridad Social
208. Superintendencia de Pensiones
209. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales
210. Dirección de Aeropuertos
211. Dirección de Arquitectura
212. Dirección de Contabilidad y Finanzas
213. Dirección de Obras Hidráulicas
214. Dirección de Obras Portuarias
215. Dirección de Planeamiento
216. Dirección de Vialidad
217. Dirección General de Aguas
218. Dirección General de Obras Públicas
219. Instituto Nacional de Hidráulica
220. Superintendencia de Servicios Sanitarios
221. Fiscalía Ministerio Obras Públicas
222. Central de Abastecimiento del Sistema Nac., de Servicios de Salud
223. Centro de Referencia de Salud de Maipú
224. Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
225. Fondo Nacional de Salud (FONASA)
226. Hospital Padre Hurtado
227. Instituto de Salud Pública
228. Secretaría Regional Metropolitana
229. Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta
230. Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
231. Secretaría Regional Ministerial de Atacama
232. Secretaría Regional Ministerial de Aysén
233. Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo
234. Secretaría Regional Ministerial de la Araucanía
235. Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos
236. Secretaría Regional Ministerial de Los Ríos
237. Secretaría Regional Ministerial de Magallanes
238. Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá
239. Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso
240. Secretaría Regional Ministerial del Bío Bío
241. Secretaría Regional Ministerial del Libertador Bernardo O'Higgins
242. Secretaría Regional Ministerial del Maule
243. Servicio de Salud Aconcagua
244. Servicio de Salud Antofagasta
245. Servicio de Salud Araucanía Norte
246. Servicio de Salud Araucanía Sur
247. Servicio de Salud Arauco
248. Servicio de Salud Arica
249. Servicio de Salud Atacama

250. Servicio de Salud Aysén
251. Servicio de Salud Bio-Bío
252. Servicio de Salud Chiloé
253. Servicio de Salud Concepción
254. Servicio de Salud Coquimbo
255. Servicio de Salud Reloncaví
256. Servicio de Salud Iquique
257. Servicio de Salud B O´Higgins
258. Servicio de Salud Magallanes
259. Servicio de Salud Maule
260. Servicio de Salud Metropolitano Central
261. Servicio de Salud Metropolitano Norte
262. Servicio de Salud Metropolitano Occidente
263. Servicio de Salud Metropolitano Oriente
264. Servicio de Salud Metropolitano Sur
265. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
266. Servicio de Salud Ñuble
267. Servicio de Salud Osorno
268. Servicio de Salud Talcahuano
269. Servicio de Salud Valdivia
270. Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
271. Servicio de Salud Viña Del Mar – Quillota
272. Superintendencia de Salud
273. Parque Metropolitano de Santiago
274. Serviu Arica y Parinacota
275. Serviu I Región
276. Serviu II Región
277. Serviu III Región
278. Serviu IV Región
279. Serviu IX Región
280. Serviu Región de Los Ríos
281. Serviu RM
282. Serviu V Región
283. Serviu VI Región
284. Serviu VII Región
285. Serviu VIII Región
286. Serviu X Región
287. Serviu XI Región
288. Serviu XII Región
289. Comisión Nacional de Riego (CNR)
290. Instituto de Desarrollo Agropecuario(INDAP)
291. Oficinas de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa)
292. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
293. Comisión Chilena del Cobre
294. Servicio Nacional de Geología y Minería
295. Junta de Aeronáutica Civil
296. Comisión Nacional de Energía
297. Comisión Chilena de Energía Nuclear
298. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
299. Consejo de Defensa del Estado
300. Gabinete Ministro
301. Gabinete Subsecretario
302. División Jurídica
303. Comisión de Probidad y Transparencia
304. Oficina de Partes